

DECRETO N° _____ /

TEMUCO, 15 MAYO 2023

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, que modifica la Ordenanza Municipal N°002 del 24 de diciembre de 1993 y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha, sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 10 espacios de comercialización para emprendedores de la Agrupación Wanglen Zomo de la comuna de Temuco, para los días 8 al 12 de mayo de 2023 en calle Arturo Prat, vereda oeste frontis tienda Falabella, entre calles Manuel Montt y Claro Solar.
- 2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Programa de Desarrollo Local Pequeños Emprendedores.
- 3.- Que, el Departamento Desarrollo Económico, se hace responsable que los expositores cumplan con las disposiciones tributarias correspondientes.

DECRETO:

- 1.- Regularícese el funcionamiento de un total de 10 espacios de comercialización, cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario; para que expongan y comercialicen sus productos calle Arturo Prat, vereda oeste frontis tienda Falabella, entre calles Manuel Montt y Claro Solar de la comuna de Temuco, desde el 8 al 12 de mayo de 2023;

| N° | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRE | RUT | RUBRO | ESTADO |
|----|------------------|------------------|----------------|-----|--|---|
| 1 | DEVIA | HERRERA | BORIS NOLBERTO | | JOYAS DE PLATA | SIN MOROSIDAD |
| 2 | PÉREZ | PARRA | GLORIA ODETTE | | JOYAS EN PIEDRAS Y PICOYO | SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N°002, TITULO VI. ART 13N°8 |
| 3 | MUÑOZ | JARA | MARÍA RUTH | | JOYEROS CON RESINA Y DISEÑOS ÉTNICOS | SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N°002, TITULO VI. ART 13N°8 |
| 4 | YAÑEZ | VELOSO | GUISELA ANDREA | | CONFECCIÓN DE BOLSOS CON TELAS Y RECICLAJE | SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N°002, TITULO VI. ART 13N°8 |
| 5 | TORRENT | CÁCERES | GABRIELA | | TELAR MAPUCHE Y RECICLAJE | SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N°002, TITULO VI. ART 13N°8 |
| 6 | HERNÁNDEZ | SEPÚLVEDA | GLORIA BEATRIZ | | VITROFUSIÓN JOYAS | SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N°002, TITULO VI. ART 13N°8 |

| | | | | | | |
|----|-----------|------------|-------------------|------------|--------------------------------|---|
| 7 | HERNÁNDEZ | ALARCÓN | CECILIA ALEJANDRA | [REDACTED] | JOYAS DE PLATA | SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N°002, TITULO VI. ART 13N°8 |
| 8 | SEGUEL | ALTAMIRANO | ELSA INÉS | [REDACTED] | TELAR DECORATIVO Y TEJIDOS | SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N°002, TITULO VI. ART 13N°8 |
| 9 | GONZÁLEZ | RODRÍGUEZ | CARLA VERÓNICA | [REDACTED] | PLANTAS ORNAMENTALES | SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N°002, TITULO VI. ART 13N°8 |
| 10 | ROA | LÓPEZ | EVA LUZ | [REDACTED] | CROCHET EN LANA, HILOS Y OTROS | SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N°002, TITULO VI. ART 13N°8 |

2.- Déjese establecido que la persona individualizada en nómina que se enviará a Rentas en el numeral 1 deberá pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el Art 13 N° 7 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Las emprendedoras individualizadas en nómina del 2 al 10 se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 8 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugares que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedarán exentas de cobro las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

4.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Desarrollo Económico y su encargada Sra. Marlys Pacheco Gutiérrez, planta grado 8, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MTM/SSB/JCL/MPG/RPM/rna

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dideco
- Dpto. Desarrollo Económico
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes

